

DCCLXXVIII

CARTA QUE EL LIC. CERRATO, PRESIDENTE DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES, DIRIGIÓ A S. M., CONTESTANDO A CÉDULAS DEL PRÍNCIPE. FUÉ ESCRITA EN GUATEMALA, EL 8 DE ABRIL DE 1549. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

/l dorso: / Guathemala. a su majestad duplicada
del licenciado çerrato de VIII° de abrill de 1549.

†

A la S. C. C. M. del emperador y rey nuestro señor en el su real consejo de yndias.

/f.º 1/

†

S. C. C. M.

dos cartas de Vuestra Magestad reçebi la vna de nueve de jullio y la otra de veyntiquatro del año pasado por la primera me encarga Vuestra Magestad el buen tratamiento de los yndios y que sean ynstruydos en la fee, y que le haga relacion del estado en que halle la tierra yo e trabajado y trabajo tanto en que esta jente sea bien tratada que soy tan odioso a los españoles a esta cavsua que no se puede creer el estado en que halle la tierra fue como ya tengo escrito a Vuestra Magestad que ninguna ley ni hordenança ni provision de quantas Vuestra Magestad tenia dadas y proveydas se guardavan ni cumplan y desto se hecha toda la culpa al presidente porque dizen los oydores que como hera el presidente y pratico en la tierra y tan antiguo rejianse por el y como el tenia yndios dencomienda y su suegro y cuñados y hermanos no se guardava cosa que fuese en favor de los yndios lo qual no poco daño a hecho para la reformaçion que yo e querido hazer los tributos de los yndios se estaban por tasar las tasaçiones antiguas avnque heran muy eçesivas tan pocos se guardavan cada encomendero llevaba lo que queria y avnque matasen y rrobasen los yndios ni los hiziesen esclavos no avia castigo ninguno los caminos no hubo memoria de adobarlos los tamemes se husavan mejor que de antes y lo peor ques quel mesmo presidente y oydores los cargavan y los yndios dencomiendas se trayan en las minas y se arrendavan y alquilavan todo esto contra lo proveydo por Vuestra Magestad por manera

que tan esclavos heran los yndios dencomienda como los otros que tenian por esclavos y peor tratados pues la ley en que se mando poner en libertad los yndios que no fuesen bien hechos esclavos no se platico ni avn creo que se hablo en ella el avdiencia estava en graçias a dios sin hazer /f.º 1 v.º/ ni entender en cosa alguna mas de proveer desde alli el presidente y oydores sus quadrillas de negros que tenian en las minas con cargas de los tristes yndios eçeto el licenciado ramires que no tenia quadrilla esta aquel lugar de gracias a dios en vna montaña y entre vnas sierras tan asperas que pocos ay que no quisiesen mas perder su justicia que yr alli a pedirla este es el estado en que halle la tierra y puesto que escrito a Vuestra Magestad lo que despues que vine e hecho pero por que no tengo çertinidad que áyan llegado mis cartas lo repetir en breve yo tome la residencia al presidente y oydores y la ynbie lo mas breve que pude y estado alli fueron de aqui el obispo y el prior de santo domingo y el comisario de san francisco ame rogar y persuadir que viniese a esta çibdad que como es la cabeçera desta provinçia y la cosa mas prencipal della ansi de yndios como despañoles avia gran neçesidad de rremedio para munchas cosas yo avnque por el presente no pude me determine de venir y primero començe a hazer abrir los caminos y especialmente desde el puerto a san pedro y de san pedro a gracias a dios y de gracias a dios a san salvador y de san salvador a goati-mala y agora se abre desde esta çibdad a san pedro y el de comayagua tambien a san pedro y ansi partidas de gracias a dios a san salvador y viendome solo y que no podia hazer cosa alguna bolvi la vara al licenciado rojel avnque no le tenia por poco culpado pero no pude hazer otra cosa por quel licenciado herrera demas de las culpas que parecen por la pesquisa secreta tenia demandas y pleytos de gran ynportancia en los quales fue conde-nado venidos a san salvador halle alli al licenciado ramires oydor que venia del piru adonde fue con la gente de guerra y ansi por que le tenia por menos culpado como porque venia de servir a Vuestra Magestad le bolvi la vara y tambien por la neçesidad que avia de oydores que avnque fueran diez tuvieran bien que hazer alli hallamos munchos yndios e yndias que tenian por esclavos mandose a los poseedores que mostrasen los titulos como heran esclavos ninguno lo mostro antes conoçieron la buena fee porque en la verdad todos heran tomados y avidos de los pueblos denco-

mienda que tenían y provecho mucho a esto así en aquella çibdad como en esta que avia dos o tres años quel obispo tenia mandado que no asolviesen a hombre /f.º 2/ que tuviese yndios esclavos y así se pusieron allí todos en libertad y también tasamos los tributos de los yndios dencomienda que se estaban en las tasaciones antiguas de lo qual no poco se agraviaron porque como estaban tan largas puesto que no avia el tercio de los yndios que solia hazia se les de mal también se tasaron los yndios de nicaragua y san miguel y comayagua y los de san pedro y yucatan que todos estaban por tasar allí vinieron los procuradores de yucatan y vnos frayles de san francisco y traxeron la razon y cuenta de los yndios de aquella provincia porque antes que yo viniese el avdiencia avia cometido la tasacion de aquella provincia al governador montejo y a dos frayles de san francisco los quales contaron los yndios y como montejo y su mujer y hijos tenían yndios no se concertaron en la tasacion y remitieron lo a la avdiencia y allí se traxo la cuenta y se tasaron por parte de aquella provincia se pidió que fuese vn oydor a la tasar y probeer los eçesos quel adelantado montejo allí avia hecho yo quisiera que fuera el licenciado rojel porque el licenciado ramires venia cansado y porque fuese demas de su salario y los çien mill maravedises que Vuestra Magestad da de ayuda de costa le dava yo otros çien mill maravedises de mi salario y no quiso yr digo esto a proposito que allá se quexaron que hezimos la tasacion sin ver la provincia y pasa lo que digo y mas agravio a sido que el governador y vezinos an llevado los tributos mas de diez años sin tasacion ninguna. de san salvador venimos a esta çibdad adonde avemos entendido en la tasacion de los tributos conforme a la çedula de Vuestra Magestad que yo halle aquí también se a entendido en poner en libertad los yndios e yndias que tenían por esclavos mal tenidos y sean castigado algunos por eçesos que an hecho y por no guardar las leyes así en lo de los tamemes y alquileres de yndios por lo qual sean privado algunos de los yndios a sido aca vna cosa tan nueva y tan dura que no se puede creer porque como esto nunca aquí se vio ni oyo pareçeles cosa muy aspera ellos se ynbian a quejar de mi no sera cosa nueva allá, vna cosa sepa Vuestra Magestad que yo no e eçedido vn punto de la ley y de lo que Vuestra Magestad tiene mandado y antes estoy con muncha tenplança y

piedad pero ellos no querrian que huviese nada y plugiese a Dios que Vuestra Magestad lo mandase que yo holgaria dello que no se me sigue otro provecho sino enojos y pasiones y quexas se dezir a Vuestra Magestad que avnque les parece que en las tasaçion /f.º 2 v.º/ rreçiben agravio por las moderar en la verdad no lo rreçiben porque antiguamente avia muchos mas yndios que agora y mas dan agora diez que solian dar çiento y mas vale agora el diezmo del tributo que todo lo que solian dar porque vna carga de cacao que solia valer tres rreales vale agora ochenta y noventa rreales y vna manta que solia valer vn rreal vale agora veynte y ansi todo por manera que el que antiguamente tenia mill rreales de renta tiene agora mill pesos pero como estavan tan mostrados a se servir de los yndios a su voluntad y llevar todo lo que querian de tributo hazeseles de mal qualquier premia que sobresto aya.

tambien se entiende en toda la provinçia e distrito en hazer yr los casados a castilla a sus mugeres que no se avia esecutado cosa alguna son y an sido todas estas cosas tan odiosas a los vezinos españoles tengo por çierto que an de dezir de mi alla erejias y pluigiuese a dios que dixesen lo que hago que yo se lo agradecería porque como arriba dixè yo no eçedido vn punto de lo que Vuestra Magestad y sus leyes manda pero yo se que diran cosas quespan-ten alla las jentes porque como otras vezes tengo escrito a Vues- tra Magestad no ay en estas yndias cosa mas odiosa como querer cumplir lo que Vuestra Magestad manda especialmente si es en prejuicio de sus yntereses van muchos casados a españa y muy quexosos de mi por hazelles yr y si los oficiales de sevilla se an de ynformar dellos de lo que me toca no es menester mas sino mandarme cortar la cabeça.

tambien se entiende en tomar quenta a los tutores de las ha-ziendas de los menores que ay poco menos de çinquenta tutelas tambien se les haze de mal porque esta todo rrobado y sienten mucho pagar lo que tienen comido.

tambien creo se quexara de mi el adelantado montejo porque le ynbiarnos a tomar rresidençia porque nunca la a hecho en yu- catan porque la que le tomo el licenciado rrojel fue dozientas le- guas desta parte en chiapa traxeronse munchas ynformaciones contra el y dexadas otras munchas cosas dire algunas que nos pa- reçieron bastantes y es la vna que avra dos años que en çierta

guerra que hizo contra vnos yndios hizo mas de dos mill esclavos yndios contra lo que Vuestra Magestad tiene mandado y para vn ynjenio que hizo en chanpaton tomo munchas tierras a los yndios y traya mas de quinientos yndios en la obra y seruiçio del ynjenio con- /f.º 3/ tra lo que vuestra magestad tiene mandado y se a tenido sienpre el y su mujer y hijos todos los yndios de repar- timiento sin embargo de lo mandado por vuestra magestad y ago- ra a vn año que fueron quitados por el avdiencia repartiolos en- tre sus hijos y vna nieta y demas desto fue a tavasco y deçerrajo el arca de vuestra magestad y tomo della mill y trezientos y çin- quenta pesos y çiertas escrituras a quitado a muchos vezinos con- quistadores los yndios y dadolos a sus criados y hecho otros mun- chos y muy grandes eçesos el y sus tenientes y a avido de todo ynformacion se le ynbio a tomar rresidencia de que no poco se a agraviado y a mi ver sin rrazon.

tambien va muy quexoso de mi el liçençiado herrera porque no le volvi la vara y tan poco me pareçe que tiene rrazon porque de lo demas que va en la rresidencia le condene en vna mina que tomo por fuerça a vn clerygo y e mas de siete hu ocho mill cas- tellanos que avia sacado della y el tercio de quarenta negros que tambien le tomo en çierta forma y avnque de todo apelo yo le otor- gue el apelacion no la quiso segun y se conçerto con la parte y esto juntamente con lo demas me pareçio quera bastante para no quedar aqui por oydor porque demas desto es tan bulliçioso y con- diçioso que no conviene para oydor a lo menos para esta provinçia y pareçeme que se deve contentar pues en poco mas de quatro años se tiene por çierto que lleva veynte mill ducados aca a pu- blicado que a de venir a me tomar rresidencia con quel me la tomase con la voluntad que yo se la tome me holgaria dello.

arriba dixee que entre otras cosas que se an proveydo en esta avdiencia a sido hazer yr los casados a sus mugeres y es ansi quel licenciado ramires oydor desta avdiencia es casado y tiene su muger en españa y querria yr por ella porque se mormura por todos dello a mi me a pareçido que deve de yr por ella por que no es justo que se haga con otros y no con el oydor.

tambien el liçençiado rrojel es hombre de mas de quarenta años y queria yrse a españa a casar y que vuestra magestad le diese liçençia para ello y porque al presente es ydo a visitar no escribe vuestra magestad provea en lo vno y en lo otro lo que mas sea seruido.

la çedula de vuestra magestad reçibi para que se asentase el avdiencia adonde me pareçiese a mi y a los oydores nos pareçe ques mejor en esta çibdad que en otra parte porque aqui ay mas españoles e yndios que en toda la provinçia y este es pueblo mas prencipal y donde mas serviçio /f.º 3 v.º/ se puede hazer a dios y a vuestra magestad avnque en la verdad es pueblo mas costoso al presente esta el avdiencia en la casa del obispo ques la mejor casa que aqui ay y de mas anchura y que tiene altos por que otra ninguna los tiene avemos acordado de conprarla pagarse a sin costa de vuestra magestad pueden estar en ella el presidente e oydores y con poco que se gaste pueden estar todos los ofiçiales y carçel y esta en lo mejor de la çibdad.

En lo que toca a la doctrina desta ynfeliçe jente hago saber a vuestra magestad que en el obispado de honduras ay muy mal recavdo porque el obispo pedraza se esta en trujillo cojese todos los diezmos y mas lo que le falta sobre la quarta para las quinientas mill maravedises ni en todo el obispado no ay vn clerigo ni frayle que bantize vn yndio ni cura dello yo se lo escrito munchas vezes y hasta oy no me a querido rresponder ni proveer nada en este obispado ay mejor recavdo pero todavia convendria que vuestra magestad mandase quitar vna parte de los tributos a los encomenderos y que se apartase para los clerigos porque ellos no querrian pagar nada vuestra magestad provea lo que sea su serviçio.

luego que aqui llegue quise saber el oro y plata que avia de vuestra magestad en esta çibdad y avnque el tesorero dize que le hurtaron diez mill castellanos se juntaron quinze mill pesos con tres mill y ochoçientos que hize traer de chiapa y los hize llevar al puerto adonde estan con lo que alli ay que crco seran otros quynze mill esperando navio de armada porque las yslas estan llenas de navios de françezez que no sale navio que no le toman y no me pareçio buen recavdo ynbiarlos agora en este navio porque tengo por çierto que vuestra magestad ynbiara navios de armada por el oro del piru y podra venir a este puerto vn navio que lo lleve.

tambien reçibi la provision para tomar las quantas y harto provecho fuera avermela ynbiado quando vine porque agora vino a tiempo que hera muerto el contador y el fator esta en españa y el tesorero avsente yo e ynbiado a llamar al tesorero y las tomare

muy brevemente y lo mismo hare en las de nicaragua y honduras y chiapa avnque no viene en la comision. Ya tengo escrito a vuestra magestad quanto convernía que a esta provincia se truxese alguna cantidad de negros porque seria cosa de mucha /f.º 4/ ynportancia para la poblacion destas provincias porque ay ricas minas de oro y de plata y no faltan sino negros y tambien ynporta mucho para la hazienda de vuestra magestad en esta provincia ay quatro oficiales de la hazienda de vuestra magestad que llevan ochocientas mill maravedises de salario ques contador y tesorero y fator y veedor mueren de hambre por que en esta tierra dozientas mill maravedises no son tanto como veynte mill en españa parece me que seria mejor reduzillos en contador y tesorero y el contador podria ser veedor y el tesorero podria hazer lo que haze el fator como es en santo domingo y vuestra magestad les podria crecer el salario y escusarse y an (*sic*) algunas granjerias que tienen y an tenido que avnque no son publicas no se dexan de entender y de ser perjudiciales a la hazienda de vuestra magestad.

tambien converna que vuestra magestad mande ver la residencia y proveer de oydores porque este distrito es largo y conviene mucho visitarse y que rresidan algunos oydores en el avdiencia agora es ydo el licenciado rrojel a visitar y estamos aqui el licenciado rramires y yo y conviniera yr otro porque como arriba dixen avnque fuesen diez heran menester y no es despantar por quel distrito tiene ochenta y noventa leguas de mar a mar y desde el nombre de dios ques el principio hasta el fin de yucatan ques el otro cabo por tierra ay mas de seyscientas leguas y de la mas mala tierra para caminar que se vio en el mundo. yo halle aqui vna çedula de vuestra magestad en que manda pintar este distrito yo le hize pintar y enbio la pintura van todos los pueblos de los christianos y algunos de yndios faltan solamente las leguas que ay de lugar a lugar.

agora hulltíamente me dieron la çedula de vuestra magestad para el rrepartimiento de la tierra la qual me dieron la justicia y regidores desta çibdad vn dia y luego otro siguiente bolvieron a mi que se la diese diziendo que no querian husar della ni querian gozar de aquella merçed yo no se la quiso dar ellos me an pedido y rrogado que no entienda en el rrepartimiento por que no le quieren de aquella manera la cavsa es por que ellos no querrian

sino que vuestra magestad les diese todos los yndios que tienen con los tributos por juro de heredad con la juredición y mero misto ynperio por que les parece que les convenia ansi para podellos desollar mejor y que los lugares que vuestra magestad tiene en esta provincia se los mandara dar y repartir con las mismas condiciones por manera que a vuestra magestad ninguna cosa le /f.º 4 v.º/ quedara yo pienso hazer y cumplir lo que vuestra magestad me manda y enbiallo a vuestra magestad para que alla provea lo que sea su servicio esto que arriba digo es lo que quieren los ricos y los que tienen la mas renta sin aver visto yndio bravo en toda su vida que los conquistadores que son los proves otra cosa querrian.

tambien me traxeron otra çedula de vuestra magestad para rrepartir los yndios que avia vacos despues de la rrevocacion de la ley que vuestra magestad avia mandado que se pusiesen los yndios que vacasen en su cabeça y se rrepartieron los que estavan vacos y otros que aqui avemos quitado vnos por malos tratamientos y otros por los tener sin encomienda y contra las leyes rrepartimoslos entre siete conquistadores muy pobres a dado a todos muy gran contentamiento en ver lo que se hizo porque si fuere poco antes dieranse a los criados y allegados del presidente y oydores y no a conquistador ni poblador por que no se husava dexamos por repartir los que heran de los ofiçiales y gobernadores y sus hijos hasta que vuestra magestad lo declare y provea lo que sea su servicio.

por la çedula de vuestra magestad en que manda fazer el rrepartimiento se manda que quede para vuestra magestad las cabeçeras y puertos y pueblos prencipales no se declara hasta en que cantidad pareçeme que convernira declararse aqui no ay mas de dos puertos que los yndios dentramos no creo que son veynte.

tambien conviniere declarar sy las cabeçeras an de quedar con sus anexos y sujetos como estavan antiguamente o solamente las cabeçeras como agora estan vuestra magestad provea sobre todo lo que mas sea su servicio avnque esto ydo alla se podra proveer.

Yo e sabido que demas de otras quexas que de mi se ynbian a vuestra magestad es vna dezir que no soy amigo de medios sino destremos y que si lo fuese se podria dar otra horden en la governaçion y contento de los españoles y tambien que avnque la

libertad de los yndios es cosa justa pero ques bien que sirban a los españoles y otras cosas conforme a esto y porque deseo mucho sastifazer a las quexas que de mi se dan y que su majestad y los de su consejo sepan y entiendan lo que aca se haze y lo que se pida y desea por todos quiero declarar destos dos puntos de que me acusan quanto al primero ques dezir que /f.º 5/ que no soy amigo de medios es la cavsa de su quexa porque ellos querrian que en cosa pasada ni eçeso ansi en el llevar de los tributos demasiados como en otros malos tratamientos de yndios ni en otros eçesos que an hecho contra las leyes y çedulas y provisiones de vuestra magestad no se hablase salvo en lo de aqui adelante y que en lo de adelante no se guardase el rrigor de las leyes sino que se mitigase de manera que no se quitasen yndios a nadie por ningun eçeso ni se castigase a nadie por pocas cosas a esto yo respondo que no tengo yo provision de vuestra magestad para arbitrar ni perdonar lo pasado ley tuvieron y ordenanças tuvieron si no las quisieron guardar ellos tuvieron la culpa y es rrazon que tengan la pena pues el moderar las leyes para delante no so yo parte ni tengo poder para ello vuestra magestad puede proveer sobre todo lo que mas sea su serviçio se dezir a vuestra magestad que en todos los castigos que a avido y ay se a tenido tanta tenplança como si ellos fueran mis hijos y mas quanto al sigundo punto de los esclavos ya tengo dicho arriba como se hizieron libres llamadas y oydas las partes y despues de ansi hechos se les a mandado que sirvan a los españoles pagandoles lo que sea rrazon y dotrinandolos como vuestra magestad tiene mandado y ansi lo hazen pero no se contentan los españoles con esto sino que los an de servir de valde y con la misma subjeçion que de antes y esta es su quexa.

en algunos capitulos desta carta hablo de mi en particular no porque yo solo lo haga sino toda el avdiencia sino porque tienen todos ymajinaçion que yo lo hago solo y ansi son de mi solo todas las quexas.

despues que estoy en esta çibdad e comunicado al obispo della y e visto la horden que tiene en el serviçio de la yglesia y en el çelebrar los divinos ofiçios y çierto me pareçe que se haze muy bien sigun la poca rrenta questa yglesia tiene porque perlado y dean y cabildo e yglesia no creo que llegara la renta que tiene a

dos mill e quinientos pesos y çierto tiene muncho serviçio avnque bien creo ques a costa del obispo porque gasta lo que tiene y avn lo que no tiene y la tierra es muy costosa y la rrenta poca y no ay clerigo que en esta tierra quiera estar sino es a peso de oro.

del piru avemos tenido nuevas y cartas del presidente de la gasca y como esta toda la tierra muy buena y paçifica al presente no se /f.º 5 v.º/ ofreçe otra cosa de que avisar a vuestra magestad nuestro señor guarde y ensalçe la rreal persona de vuestra magestad con tanto creçimiento de rreynos como su rreal co- raçon desea de la çibdad. de santiago de goatimala a VIIIº de abril de I.DXLIX años.

de V. S. C. C. M.

muy humillde sieruo y criado que los reales pies y manos de vuestra magestad besa.

(Firmado:) El licenciado çerrato